^C e r t i f i c o^s que el tenor de lo actuado ante esta Inspección ^Aegional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizacions efectuado por la Empresa AGrícola Chicama Limitada, a don <u>Mario Roncal Cabanillas</u>, es como sigue^s-

Recurso - Señor Inspector "egional de Trabajo: - Elías Iturri L. V., por la Empresa Agricola Chicana Limitdaa, con representaconnacreditada ante su "espacho, y Mario Roncal Gabanillas por derecho propio, a Usted decimos:- que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios alla Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Diciembre del año 1931 hasta el 26 del mes de Julio del presenteaño, en que ceso en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de S/. 7.65 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una incemnización anual de 5/. 114.75 (quinde jornales), por cada año de servicies, que han sido computados en diecinueve anos, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión heccha de loslibros de planilla de la Hacienda, condescuento de los períodos de interrupción - Debiendo la Empresa A rícola Chicama "imitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/. 2,180.25 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnizaciónna anual de 5/. 114.75 por los diecinueve años de servicios; el DrS Elías Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el "espacho de su carto tenga intervención en elpago, consigna en el cheque Nº 781843 a la orden del personal de la Inspección "egional del Trabajo y cargo Banco de Crédito del Perú la cantidad de 57. 2,180.25.- Su Despacho dispondrá que la cntidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y, en consecuene cia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal com epto; i por cuanto cesa definitivamento en el servico de la Hacienda se obliga a desocujar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupdo, cuyas viviendas están destindas unicamente para los frabajadores en servicio .- Para los efectos legales de tes recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas .- Otro sis- que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido gede la utiligencia us entrega.- Gamarra 448 .- Trujillo 8 de agosto de 1951 .- Plis Iturri L, V .- Mardo Roncal Cabanillas .- ----

A sip consta de sus originales a los que me remito.

Trujillo, 12 de Setiembre de 1951

El Visitador Auxiliar

unaron

AA-HCG-11 Ca.5 Do-52 Fol-2



Certifico: que el tenor de los tuado ante esta Inspección ^Aegional de Trabajo, con motivo del pago de indemnizacions efectuado por la Empresa AGrícola Chicama Limitada, a don <u>Mario Roncal Cabanillas</u>, es como sigue:-

Recurso - Señor Inspector "egional de Trabajo :- Elles Iturri L. V., por la Empresa Agricola Unicana Limitadu, con representaconnaereditada ante su "espacho, y Mario Roncal Gabanillas por derecho propio, a Usted decimos: - que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios alla Empresa agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Diciembre del año 1931 hasta el 26 del mes de Julio del presenteano, en que ceso en el trabajo, por renuncia percibiendo últimamente un jornal de 5/. 7.65 incluido el valor de la ración, correspondiendole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, ina indemnización anual de 5/. 114.75 (quinde jornales), por cada año de servicies, que han sido computados en diecinueve anos, con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión heccha de loslibros de planilla de la Hacienda, condescuento de los perio-dos de interrupción.- vebiendo la Empresa Agricola Chicama Emitada abonar a su ex-ser-vidor la cantidad total de S/. 2,180.25 que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnizaciónne anual de S/. 114.75 por los diecinueve años de servicion; el DrE Elíns Iturri L. V., en representación de la Empresa y con el objeto de que el "espacho de su carto tenga intervención en elpago, consigna en el cheque Nº 781843 a la orden del personal de la Inspección "egional del Trabajo y cargo Banco de Crédito del Perú la cantidad de S7. 2,180.25.- Su Despacho sispondrá que la catidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y, en consecuene cia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal com epto; i por cuanto cosa definitivamente en el servico de la Hacienda se obliga a desocupr de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupdo, cuyas viviendas están destindas unicamente para los frabajadores en servicio .- Para los efectos legales de tes recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas logalizadas - Otro sis- que se nos otorgue coble copia certificada de este recurso, de su proveido yede la utilgencia us entrega.« Gamarra 448.- Trujillo 8 de agosto de 1951 - blis Lturri L. V - Mardo Roncel Cabanillas - --

Proveido - Trujillo, 8 de agosto de 1951 - For presentado con el cheque Nº 781843, por 14 cantidad de S/. 2,180,25, de se consigna por el doctor Elías Lturra L. V. en representación de la Empresa A ricola Chicama Limitada, en concepto deindemnización

en representacion de la ^Ampresa A ricola Chicama 4imitada, en concepto deindemnizacion por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita sea con abono la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que el doctor Elías Iturri L. V., en nombre de sus representados hace a don Mario Roncal. Cabanillas en los términos que contiene el recurso queprocede: y como se solicita., estando al espíritu tutelar que informa el Perecho del Trabajo: entréguese personalmente al ex-servidor recurrente la cantidad consignada a su faz vor enel cheque acompañado, sentándose la correspondiente diligencia i otórguese la doble co pia certificada que se pide; debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acredite el pago de los impuestos fiscales.-Jósé F. Quezada C.-

Diligencia - En Trujillo, a deho de Agosto de mil novecien tos cincuentiuno, siendo las tres y media de la tarde, fué presente ante esta Inspección fegionalde

A sip consta de sus originales a los que me remito.

這些驚意

Trujillo, 12 de Setiembre de 1951

Tuerardy

El Visitador Auxiliar

